

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL N ° 3957-00072427324A
MARVIN CALERO ALVAREZ
CR-INCOP-AI-I-2020-015



AUDITORÍA INTERNA-INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

Estudio de carácter especial sobre la Gestión realizada por la Institución para el cumplimiento de las recomendaciones de entes externos para la certificación del Puerto de Puntarenas”

DICIEMBRE, 2020

Estudio de carácter especial sobre la Gestión realizada por la Institución para el cumplimiento de las recomendaciones de entes externos para la certificación del Puerto de Puntarenas**TABLA DE CONTENIDO**

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Origen del Estudio.....	5
1.2. Objetivo General	5
1.3. Objetivos Específicos.....	5
1.4. Alcance del estudio	5
1.5. Cumplimiento de Normas Técnicas de Auditoría.....	6
1.6. Marco de criterios utilizados objeto de estudio	6
1.8. Limitaciones del Estudio	8
1.9. Comunicación preliminar de los resultados del Estudio	8
2. RESULTADOS.....	9
2.1. Sobre aspectos de la Planificación y control interno de la Seguridad Portuaria.....	9
2.1.1 Sobre la vinculación de objetivos estratégicos versus objetivos de mejora del Plan Operativo Institucional de la Seguridad Portuaria y otros aspectos de control interno.....	9
2.1.2. Sobre algunos aspectos de control interno de la Seguridad Portuaria.....	12
2.2. Sobre la gestión realizada por la administración con el fin de subsanar las recomendaciones emitidas por parte de la División de Navegación y Seguridad Portuaria (MOPT) y aseguramiento de la Declaración de Cumplimiento en la Terminal de Puntarenas.....	15
3. CONCLUSIONES	19
4. RECOMENDACIONES	21
5. ANEXOS.....	23

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

Se revisó la documentación, registros y los procesos en relación con la gestión llevada a cabo por parte de la Seguridad Portuaria para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la División de Navegación y Seguridad Portuaria del MOPT, mediante la revisión de documentación soporte, así como consultas, lo que permitió fundamentar el estudio, con el fin de determinar posibles desviaciones y de esta manera confrontarlas con los criterios correspondientes y poder realizar las recomendaciones respectivas.

¿Por qué es importante?

Mediante el estudio realizado, la Auditoría Interna pretende suministrar un producto que genere valor agregado a la Administración y que coadyuve a lograr los objetivos Institucionales relacionados con el proceso auditado, recalcando la importancia del valor público de las acciones llevadas a cabo, detallando así por medio del Informe presentado las oportunidades de mejora sobre aquellas situaciones determinadas por esta Auditoría Interna.

¿Qué encontramos?

Con base al trabajo realizado se determinaron una serie de situaciones en relación con aspectos de control interno relacionados con los parámetros de medición de actividades o tareas consideradas dentro del POI de Seguridad Portuaria, en relación con cumplimientos de recomendaciones emitidas por entes externos, identificación y valoración de riesgos relacionados con aspectos propios de seguridad, el seguimiento llevado a cabo para el cumplimiento de recomendaciones emitidas por ente externo, que se consideran susceptibles de mejora que se detallaran en el presente Informe.

¿Qué sigue?

En relación con los hallazgos determinados se emite una serie de recomendaciones con el fin de proporcionar acciones de mejora en aras de un fortalecimiento al Sistema de Control Interno en

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL N ° 3957-00072427324A
MARVIN CALERO ALVAREZ

relación con el cumplimiento de recomendaciones emitidas por la División de Navegación y Seguridad Portuaria del MOPT por parte de la Seguridad Portuaria de INCOP

Estudio de carácter especial sobre la Gestión realizada por la Institución para el cumplimiento de las recomendaciones de entes externos para la certificación del Puerto de Puntarenas

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del Estudio

El presente estudio nace producto de la Valoración de Riesgo Estratégico de la Auditoría Interna, la cual fue efectuada sobre la base de una selección de temas prioritarios y el posible impacto de los riesgos identificados.

1.2. Objetivo General

Realizar una revisión sobre asuntos de gestión operativa de la Seguridad Portuaria y sobre el cumplimiento de recomendaciones de entes externos acerca de la gestión realizada, con el fin de determinar algunas áreas de oportunidad susceptibles de mejora.

1.3. Objetivos Específicos

- Determinar la vinculación de objetivos estratégicos versus objetivos de mejora del Plan Operativo Institucional de la Seguridad Portuaria y otros aspectos de control interno, para plantear aspectos de mejora.
- Verificar la gestión realizada por la administración respecto a acciones llevadas a cabo, con el fin subsanar recomendaciones emitidas por la División de Navegación y Seguridad Portuaria del MOPT, para asegurarse la obtención de Declaración de Cumplimiento en la Terminal de Puntarenas.

1.4. Alcance del estudio

En esta auditoría especial, el objeto de estudio será la gestión realizada por la administración para el cumplimiento de las recomendaciones de entes externos para la certificación del puerto de Puntarenas, enfocándose en el marco de sus funciones. Asimismo, el estudio abarcará las operaciones comprendidas entre el 06/01/2020 y el 30/06/2020, el cual se ampliará en aquellas circunstancias que así se amerite.

Central telefónica (506) 2634-9100, ext. 131 • Teléfono directo 2634-9131
Correo: mcalero@incop.go.cr • Apdo.: 001-5400-Puntarenas • info@incop.go.cr • www.incop.go.cr

1.5. Cumplimiento de Normas Técnicas de Auditoría

- Ley General de Control Interno (No.8292).
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público¹.
- Procedimiento para estudio auditoría carácter especial.

1.6 Marco de criterios utilizados objeto de estudio

- Ley General de Control Interno (No. 8292)².
- Normas de Control Interno para el Sector Público³.
- Procedimiento para Formulación de Plan Presupuesto.
- Procedimiento para las Evaluaciones Internas al POI.
- Procedimiento para la Gestión y Protección de las Instalaciones Portuarias.
- Marco Orientador Institucional.

1.7 Normas Técnicas a cumplir

Los resultados y la implantación de las recomendaciones del presente informe, se registrará entre otros, por lo dispuesto en los artículos Nos. 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno, los cuales en la parte que interesa señalan literalmente lo siguiente:

“Artículo 36. — Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

¹ Publicado en La Gaceta No. 28 10/02/2010.

² Publicado en La Gaceta No. 169 4/09/2002.

³ Publicado en La Gaceta No.26 del 6/02/2009

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL N ° 3957-00072427324A
MARVIN CALERO ALVAREZ

Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37. — Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones.

Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38. — Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39. — Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL N ° 3957-00072427324A
MARVIN CALERO ALVAREZ

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. (...) (...) Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo

1.8 Limitaciones del Estudio

Durante el desarrollo de esta indagación, se debió otorgar plazo para la presentación de información y documentación lo que incidió de forma leve en la continuidad de este estudio.

1.9 Comunicación preliminar de los resultados del Estudio

El borrador del presente informe se entregó el día 17/12/2020 en versión digital a la Gerencia General con copia a Seguridad Portuaria, mediante el oficio CR-INCOP-AI-2020-429, con el propósito de que las instancias señaladas formularan y remitieran a esta Auditoría, las observaciones que consideraran pertinentes sobre su contenido, recibiendo respuesta mediante oficio CR-INCOP-GG-2020-1063 de fecha 23/12/2020 haciendo referencia a oficio CR-INCOP-GG-OPIP-2020-069 de Seguridad Portuaria, en la que se solicita reconsiderar plazo para atender la recomendación 4.3, el cual fue valorado y ampliado; por lo demás no hay observaciones.

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL N ° 3957-00072427324A
MARVIN CALERO ALVAREZ

2. RESULTADOS

2.1. Sobre aspectos de la Planificación y control interno de la Seguridad Portuaria

2.1.1 Sobre la vinculación de objetivos estratégicos versus objetivos de mejora del Plan Operativo Institucional de la Seguridad Portuaria y otros aspectos de control interno

De acuerdo con la revisión general del Plan Operativo Institucional de Seguridad Portuaria año 2020, se identificó que el objetivo de mejora se encuentra vinculado a uno de los objetivos estratégicos detallados dentro del Plan Estratégico 2016-2019 titulado “Mejorar la gestión Portuaria-administrativa”, para ello dentro de las metas propuestas interesa destacar la 1.1 “Velar por el cumplimiento de las recomendaciones y observaciones en materia de protección portuaria emitidas por la autoridad designada (MOPT) y otros entes”, tal como se muestra en la imagen siguiente:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO							
Plan Operativo Institucional							
AÑO 2020							
Programa 1: Seguridad Portuaria							
Vinculado con Objetivo Estrat. #	Objetivos de Mejora	Cód.	Metas de Gestión/valoración de riesgo	Frecuencia de medición			
				1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim
Unidad Funcional							
2. Mejorar la gestión operativa-administrativa.	Realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al Código de PBIP y el PPIP del Puerto de Puntarenas.	1.1	Velar por el cumplimiento de las recomendaciones y observaciones en materia de protección portuaria emitidas por la Autoridad Designada (MOPT) y otros entes.	1	0	1	0
		1.2	Coordinar con otras instituciones estatales y privadas todo lo concerniente al Código PBIP.	0	0	1	0
		1.3	Realizar durante el año 2020 un ejercicio de mesa o práctico para someter a prueba la seguridad portuaria y la eficacia del Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias.	0	0	0	1
		1.4	Compra de equipo de comunicación para cumplir con el PPIP y el código PBIP.	0	0	0	1
		1.5	Contratación del servicio de monitoreo del Puerto de Puntarenas	1	1	1	1

Fuente: POI 2020 suministrado por Seguridad Portuaria.

De acuerdo con las evaluaciones trimestrales del POI presentadas por Seguridad Portuaria (OPIP), durante el primer trimestre del 2020 presenta 0% cumplimiento la meta 1.1 antes citada, cuyo

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL N ° 3957-00072427324A
MARVIN CALERO ALVAREZ

indicador de medición es “% de recomendaciones y/o observaciones cumplidas”; no obstante, en la evaluación del III trimestre del mismo período (2020) presenta para la misma meta un 100% de cumplimiento, documentando tal porcentaje en varios oficios emitidos por la Seguridad Portuaria, entre ellos el CR-INCOP-GG-OPIP-2020-043 de fecha 9/10/2020 dirigida a la Gerencia General de INCOP, relacionado con uno de los aspectos recomendados en el oficio DVMP-DNS-2020-820 del 02/09/2020, de la Dirección de Navegación y Seguridad del MOPT sobre el OPIP Titular y OPIP Suplente aspecto no cumplido según criterio de dicha División.

No obstante, considerando que el Plan Estratégico Institucional (PEI) fue objeto de actualización en el año 2019 y se establecieron nuevos ejes estratégicos, se procedió a revisar el POI-2021 de Seguridad Portuaria, a efecto de verificar si existía alguna vinculación con el PEI, observando que esta se omite, lo cual llama la atención, debido a que no se identificó ningún eje estratégico institucional que contemple la Seguridad Portuaria.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO							
Plan Operativo Institucional							
AÑO 2021							
Programa 1: Seguridad Portuaria							
Vinculado con Objetivo Estrat. 3	Objetivos de Mejora	Cód	Metas de Gestión/valoración de riesgo	Frecuencia de medición			
				1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim
Unidad Funcional							
	Realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al Código de PBIP y el PPIP del Puerto de Puntarenas.	1.1	Velar por el cumplimiento de las recomendaciones y observaciones en materia de protección portuaria emitidas por la Autoridad Designada (MOPT) y otros entes.	1	0	1	0
		1.2	Coordinar con otras instituciones estatales y privadas todo lo concerniente al Código PBIP.	0	0	1	0
		1.3	Realizar durante el año 2021 un ejercicio de mesa o práctico para someter a prueba la seguridad portuaria y la eficacia del Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias.	0	0	0	1
		1.4	Compra de equipo de comunicación para cumplir con el PPIP y el código PBIP.	0	0	0	1
		1.5	Contratación del servicio de monitoreo del Puerto de Puntarenas	1	1	1	1
		1.6	Contratación del servicio de seguridad del Puerto de Puntarenas	1	1	1	1

Fuente: POI 2021 suministrado por Seguridad Portuaria.

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL N ° 3957-00072427324A
MARVIN CALERO ALVAREZ

Según lo anterior, se estaría presentando una inobservancia a lo establecido dentro de las directrices del Procedimiento para Formulación de Plan Presupuesto⁴, en lo que interesa señala:

“...Cada unidad es responsable de la formulación y ejecución de su presupuestado basado en sus Planes Operativos, mismos que responderán a los objetivos institucionales”.

Así como inobservancia a la actividad 1ª.1.4 del Procedimiento para las evaluaciones internas al POI⁵ que dice: *“Las metas que no se cumplieron en un período deben presentar medidas correctivas para las situaciones que causaron el incumplimiento de estas metas”.*

Al consultar sobre la causa de esta situación se informó por parte del Oficial de Seguridad Portuaria que la situación obedeció a un error material de su parte.

En este sentido se logra determinar que lo antes señalado podría ser inconsistente con lo establecido en las Normas de Control Interno para el Sector Público, Normas 3.3 Vinculación con la planificación institucional que dice:

“...Asimismo, los resultados de la valoración del riesgo deben ser insumos para retroalimentar ese proceso de planificación, aportando elementos para que el jerarca y los titulares subordinados estén en capacidad de revisar, evaluar y ajustar periódicamente los enunciados y supuestos que sustentan los procesos de planificación estratégica y operativa institucional, para determinar su validez ante la dinámica del entorno y de los riesgos internos y externos. (El subrayado no es del original)

Asimismo, en lo que interesa la Norma 6.4 Acciones para el fortalecimiento del SCI, establece lo siguiente:

“... Cuando el funcionario competente detecte alguna deficiencia o desviación en la gestión o en el control interno, o sea informado de ella, debe emprender oportunamente las acciones preventivas o correctivas pertinentes para fortalecer el SCI, de conformidad con los objetivos y recursos institucionales. Así también, debe

⁴ Aprobado oficio CR-INCOP-PE-0490-2019 del 26/06/2019.

⁵ Aprobado mediante oficio CR-INCOP-PE-0347-2019 del 6/05/2019

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL N ° 3957-00072427324A
MARVIN CALERO ALVAREZ

verificar de manera sistemática los avances y logros en la implementación de las acciones adoptadas como producto del seguimiento del SCI. En el caso de las disposiciones, recomendaciones y observaciones emitidas por los órganos de control y fiscalización, la instancia a la cual éstas son dirigidas debe emprender de manera efectiva las acciones pertinentes dentro de los plazos establecidos”.

La situación detectada podría provocar una afectación en la retroalimentación efectiva sobre el cumplimiento de las metas establecidas por Seguridad Portuaria versus objetivos o ejes estratégicos del Plan Estratégico Institucional de forma eficaz, según los resultados reflejados en las evaluaciones trimestrales efectuadas, asimismo, esta situación podría estar provocando un debilitamiento al control interno y consecuentemente desviaciones de sus propios procesos.

2.1.2. Sobre algunos aspectos de control interno de la Seguridad Portuaria.

De la revisión general al SEVRI 2020 se observó en la matriz en excel, haberse realizado una identificación de riesgos relacionados con ciertos aspectos señalados en las recomendaciones emitidas dentro de informes de seguimiento de recomendaciones de auditoría virtual, llevada a cabo por la División de Navegación y Seguridad Portuaria según oficio DVMP-DNS-2020-0820, período 2020.

En este sentido y de acuerdo con la evaluación de los controles que se asocian a los riesgos detallados en la matriz de comentario por parte de la Seguridad Portuaria institucional, estos son catalogados como riesgos aceptados salvo el riesgo GG_R12 concerniente al “Ingresos no Autorizados”, tal como se observa en la imagen siguiente, por lo que no se proponen medidas de mejoras.

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL N ° 3957-00072427324A

MARVIN CALERO ALVAREZ

#	PROCESO VÍNCULO	COD RIESGO	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN SIN MEDIDAS DE CONTROL			EVALUACIÓN CON MEDIDAS DE CONTROL			RIESGO ACEPTABLE
				IMPACTO	PROBABILIDAD	SEVERIDAD	IMPACTO	PROBABILIDAD	SEVERIDAD	
1	GG02	GG_R06	Retraso en la renovación de la certificación de Seguridad Portuaria.	Significativo	Posible	Serio	Moderado	Poco Probable	Moderado	Se Acepta
5	GG02	GG_R10	Daño y deterioro del equipo del sistema integral de protección del recinto portuario.	Significativo	Muy Probable	Alto	Moderado	Posible	Moderado	Se Acepta
6	GG02	GG_R11	Revocación de la certificación de seguridad.	Crítico	Poco Probable	Serio	Significativo	Remoto	Bajo	Se Acepta
7	GG02	GG_R12	"Ingreso no autorizados (personas, vehículos)".	Crítico	Muy Probable	Alto	Significativo	Posible	Serio	No se Acepta
8	GG02	GG_R13	Amenzas a la protección (contrabando, terrorismo, polizoneo, etc)	Significativo	Posible	Serio	Moderado	Poco Probable	Moderado	Se Acepta

Fuente: SEVRI 2020 suministrado por Seguridad Portuaria.

No obstante, llama la atención que dentro de las observaciones realizadas en los resultados vertidos en el informe de seguimiento de la Auditoría virtual oficio DVMP-DNS-2020-820, de la División Marítimo-Portuaria, Dirección de Navegación y Seguridad, dentro del punto No. 3 de Resultados, 3.1 titulado "Cuestionario Medidas de protección implementadas en la IP en el marco del Código PBIP", se indican aspectos de seguridad no atendidos, como por ejemplo: vigilancia de la instalación portuaria y los accesos a la misma, acceso peatonal a Instalación Portuaria, funcionamiento del CCTV, cierres perimetrales, aplicación de procedimientos de avituallamiento del buque, aspectos reiterados en diferentes informes.

En razón de lo anterior, no queda claro que los controles señalados en la matriz de riesgo de la Seguridad Portuaria de INCOP, como por ejemplo: "Supervisión in situ de la aplicación del Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias (PIIP), cumplir con la normativa nacional e internacional sobre el Código PBIP (Protección de Buques e Instalaciones Portuarias) y seguridad portuaria, aplicación de Procedimientos preventivos de seguridad", catalogado como control clave, resulten efectivos y mitiguen los riesgos señalados a las luz de las debilidades señaladas en el informe de la División de Navegación y Seguridad Portuaria.(ver imagen siguiente).

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL N ° 3957-00072427324A
MARVIN CALERO ALVAREZ

	COD CONTROL	RIESGO VINCULO	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL	EVALUACIÓN	CLASIFICACIÓN
1	GG_C09	GG_R06	Modificaciones presupuestarias extraordinarias para conseguir los recursos para solventar dichos requerimientos.	Controles Satisfactorios	Medida de Control Clave
4	GG_C12	GG_R10	Contratar planes de mantenimiento anuales para los Equipos.	Controles Adecuados	Medida de Control Clave
5	GG_C13	GG_R11	Supervision in situ de la aplicación del Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias (PPIP)	Controles Satisfactorios	Medida de Control Clave
6	GG_C14	GG_R11	Cumplir con la normativa nacional e internacional sobre el Código PBIP (Protección de Buques e Instalaciones Portuarias) y seguridad portuaria.	Controles Satisfactorios	Medida de Control Clave
7	GG_C15	GG_R12	Supervision in situ de la aplicación del Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias (PPIP)	Controles Satisfactorios	Medida de Control Clave
8	GG_C16	GG_R12	Constante capacitación y mejor selección del personal de seguridad a contratar.	Controles Satisfactorios	Medida de Control Clave
9	GG_C17	GG_R12	Personal de protección (Oficiales, monitoristas, de planta) sea el idóneo.	Controles Adecuados	Medida de Control Clave
10	GG_C18	GG_R13	Aplicación de procedimientos preventivos de seguridad	Controles Satisfactorios	Medida de Control Clave

Fuente: SEVRI 2020 suministrado por Seguridad Portuaria.

Situación similar presenta la matriz de Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI) de Seguridad Portuaria de INCOP 2020, en la que se observa no proponer medidas de mejora por considerar que las medidas atienden los aspectos evaluados; sin embargo, dentro de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría virtual efectuada en la Terminal de Puntarenas por parte de la División de Navegación y Seguridad del MOPT, se detectan incumplimientos en la aplicación de controles para la protección de la Instalación Portuaria en la Terminal de Puntarenas, aspectos que continúan pendientes en las recomendaciones dictadas por la Autoridad Designada.

La anterior situación contraviene los incisos e) y f) del Marvo Orientador Institucional que literalmente dice:

“...e) Orientar los procesos y proyectos del INCOP a aquellas áreas que son prioritarias en el logro de los objetivos del Instituto y que su exposición al riesgo es alta.

f) Consolidar la vinculación del Sistema Específico de Valoración del Riesgo del INCOP con los procesos, actividades institucionales y la Autoevaluación del Sistema de Control Interno”.

En este sentido también interesa mencionar la Norma de Control Interno No. “6.3 Actividades de Seguimiento del SCI”, incisos a) y b), dice:

Central telefónica (506) 2634-9100, ext. 131 • Teléfono directo 2634-9131
Correo: mcalero@incop.go.cr • Apdo.: 001-5400-Puntarenas • info@incop.go.cr • www.incop.go.cr

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL N ° 3957-00072427324A
MARVIN CALERO ALVAREZ

“...Las actividades de seguimiento del SCI, deben incluir:

- a) La comprobación durante el curso normal de las operaciones, de que se estén cumpliendo las actividades de control incorporadas en los procesos y ordenadas por la jerarquía correspondiente.*
- b) Autoevaluaciones periódicas en las que se verifiquen el cumplimiento, validez y suficiencia del SCI...”*

Asimismo, la norma 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones, señala la responsabilidad de los titulares subordinados en establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas.

También es importante mencionar la norma 4.5.1 respecto a la supervisión constante que se debe ejercer sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.

Lo anterior obedece a una débil valoración e identificación de riesgos, y poca claridad en la aplicación de la metodología que regula esta materia, aunado a una inapropiada supervisión de los procesos de esta Seguridad Portuaria.

La situación encontrada, podría ocasionar que no se estén identificando e implementando las medidas de forma adecuada con el fin de mitigar riesgos de alto impacto que afectarían la protección del muelle en concordancia con el Plan de Protección de la Instalación Portuaria.

2.2. Sobre la gestión realizada por la administración con el fin de subsanar las recomendaciones emitidas por parte de la División de Navegación y Seguridad Portuaria (MOPT) y aseguramiento de la Declaración de Cumplimiento en la Terminal de Puntarenas.

Es importante indicar que el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP) se encuentra en vigor desde el 01 de Julio del 2004 y uno de sus

Central telefónica (506) 2634-9100, ext. 131 • Teléfono directo 2634-9131
Correo: mcalero@incop.go.cr • Apdo.: 001-5400-Puntarenas • info@incop.go.cr • www.incop.go.cr

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL N ° 3957-00072427324A
MARVIN CALERO ALVAREZ

objetivos es verificar que el Plan de Protección de la Instalación Portuaria siga siendo eficaz, para lo cual se requieren auditorías, revisiones y enmiendas.

Sobre el particular, mediante nota CR-INCOP-AI-2020-360 de fecha 2/11/2020 dirigida a la División de Navegación y Seguridad Portuaria del MOPT, se solicitó copia de informe anual emitido por esa División correspondiente al período 2019-2020, en relación con los resultados de la implementación del Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias dirigidos a INCOP, con el fin de tener conocimiento de recomendaciones pendientes de cumplimiento por parte de la administración, en ese sentido mediante nota DVMP-DNS-2020-1009 de fecha 4/11/2020, informando un detalle de los números de oficios más relevantes emitidos por esa autoridad y remitidos oportunamente a INCOP, los cuales por su contenido sensible no se exponen en el presente informe.

Los informes fueron suministrados a esta auditoría mediante nota CR-INCOP-PE-0888-2020 de fecha 6/11/2020 de la Presidencia Ejecutiva, siendo el oficio DVMP-DNS-2020-820 el último informe sobre seguimiento a la Auditoría Virtual de la instalación portuaria de Puntarenas, en el cual se hace un detalle compilado de recomendaciones por cumplir por parte de este Instituto y que tienen su origen en el oficio DVMP-DNS-2020-766 de fecha 21/08/2020, para un total de 19, las cuales guardan relación con varios aspectos considerandos dentro del Código de Protección de Buques e Instalación Portuaria, así como la renovación cada cuatro meses a la Declaración de cumplimiento por disposiciones de esa autoridad.

Sobre el particular y por ser la Seguridad Portuaria uno de los procesos de la Gerencia General, se le consultó entre otros a esta última, sobre las acciones llevadas a cabo para atender las recomendaciones emitidas por la División de Navegación y Seguridad Portuaria, recibiendo respuesta en oficio CR-INCOP-GG-2020-1019 de fecha 10/11/2020 de la Gerencia General, informando lo siguiente:

"...Efectivamente al momento de enviar toda la información solicitada mediante oficio CR-INCOP-AI-2020-354 de la Auditoría Interna no se había respondido, ni remitido los demás oficios sobre el cumplimiento de ciertas recomendaciones, los cuales se adjuntarán a este"

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL N ° 3957-00072427324A
MARVIN CALERO ALVAREZ

Al respecto, se observó dentro de la información aportada, copia de los oficios emitidos por el Oficial de Seguridad Portuaria dirigidos a la Gerencia General en los que se refiere a acciones recientes sobre las recomendaciones pendientes de cumplimiento.

Sobre este particular, llama la atención lo relacionado con la recomendación sobre la "vigilancia de las instalaciones portuarias y el acceso a la misma", la cual pese a los plazos concedidos para su cumplimiento se mantiene pendiente de ejecución y así ha sido señalado en anteriores oficios, además del DVMP-DNS-2019-774 del 3/07/2019, situación que preocupa dado las eventuales repercusiones que esto podría ocasionar tanto a la instalación portuaria como a su seguridad.

También resulta de importancia mencionar lo relacionado con la estructura de la Seguridad Portuaria, la cual de acuerdo con lo indicado por dicha División en oficio DVMP-DNS-2020-1072 del 20/11/2020, señala:

"...Consecuentemente, esta Autoridad Designada considera que el puesto del OPIP, por la importancia que reviste internacionalmente, por la amplitud de sus responsabilidades en concordancia con el capítulo 17.2 del Código PBIP, debe estar respaldado al más alto nivel institucional, por tanto, debe de reflejarse en la estructura organizacional como una dirección o departamento y no como un proceso dentro de una unidad administrativa". (El subrayado no es del original)

Además, se brindó en dicho oficio una tabla con detalle de varios oficios generados, oportunamente desde el año 2005 hasta el año 2016, en relación con las reiteradas recomendaciones en cuanto al establecimiento de una estructura organizacional para sustentar y brindar apoyo al OPIP y al sistema de protección instaurado en el Muelle de Cruceros de Puntarenas.

No obstante lo anterior, corresponderá a la División de Navegación y Seguridad Portuaria (Autoridad Designada) valorar la información remitida por la Administración, así como la revisión de los procedimientos que se mantienen pendientes, con el fin de determinar si se cumplen cada uno de los aspectos señalados como: "No cumple" o "Cumple parcialmente" en su informe de auditoría de seguimiento según oficio DVMP-DNS-2020-820.

La situación anterior contrasta con lo establecido en el inciso c) del artículo No. 12 de la Ley General de Control Interno, en cuanto a los deberes del Jerarca y titulares subordinados en cuanto

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL N ° 3957-00072427324A
MARVIN CALERO ALVAREZ

a la implantación de forma inmediata, de las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas, entre otros, por las auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que corresponden. Así como lo indicado en las actividades 1g y 1h del Procedimiento para la Gestión y Protección de las Instalaciones Portuarias que dice:

“...1.g. Aplicar recomendaciones dictadas por el MOPT según auditoría o evaluación, bajo el consentimiento y aprobación de la Gerencia General.

La situación anterior podría obedecer a una débil gestión en cuanto al seguimiento llevado a cabo con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la autoridad designada en los plazos que le han sido propuestos.

En este sentido es importante hacer mención a las normas de Control Interno para el Sector Público, en su capítulo VI titulado Seguimiento del Sistema de Control Interno, la cual establece la responsabilidad de los titulares subordinados en evaluar y perfeccionar como parte del Sistema de Control Interno, actividades permanentes y periódicas de seguimiento con el fin de valorar la calidad del funcionamiento de los elementos de dicho sistema a lo largo del tiempo, así como para asegurar que las medidas producto de los hallazgos de auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan de manera efectiva y con prontitud. Además, lo señalado en la norma 6.4 sobre acciones para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Aunado a lo anterior, el numeral 6.2 de las normas antes citadas señala en su segundo párrafo, como parte de las orientaciones para el seguimiento, entre otros, el establecer formalmente, mecanismos y canales de comunicación que permitan la detección oportuna de deficiencias y desviaciones del SCI, y que quienes las detecten informen con prontitud a la autoridad competente para emprender las acciones preventivas o correctivas que procedan, de acuerdo con la importancia y riesgos asociados.

Lo anterior podría ocasionar riesgos de que no se cuente en tiempo con la renovación de la Declaración de cumplimiento de la Instalación Portuaria, ni con un plan de seguridad aprobado por la autoridad competente, que cumpla con los criterios de eficiencia y con la reducción al mínimo de fallos en la protección de dicha instalación portuaria.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con la investigación realizada por parte de la Auditoría Interna; se presentan las siguientes conclusiones:

Es importante señalar que en la medida que la Seguridad Portuaria formule sus Planes Operativos de conformidad con una priorización de metas estableciendo los parámetros de medición claros, y efectivos, estará contribuyendo con el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, orientado a mejorar las operaciones, contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales. También recordar que este instrumento (POI) es un medio para promover la cultura de la programación y la autoevaluación institucional de una manera más detallada y su principal objetivo es que se constituya en un valioso instrumento para mejorar la gestión de las unidades con el fin de fortalecer su proceso de toma de decisiones.

Aunado a lo anterior, el proceso de SEVRI y ASCI de la Seguridad Portuaria no estaría respondiendo a la identificación y valoración adecuada de riesgos ya que, podría no estar identificando ciertas áreas de los informes de las auditorías llevadas a cabo por parte de la División de Navegación y Seguridad Portuaria, lo que incide en el debilitamiento del Sistema de Control Interno y en la seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales.

De ahí la importancia en orientar estos procesos a aquellas áreas que son prioritarias en el logro de las recomendaciones, así como objetivos de la Seguridad Portuaria y para ello se debe consolidar la vinculación del SEVRI con aquellas actividades institucionales y la Autoevaluación del Sistema de Control Interno.

Finalmente, la gestión realizada por las partes involucradas en el cumplimiento de dichas recomendaciones no se ha desarrollado de forma adecuada y oportuna, ya que los aspectos detallados en las recomendaciones pendientes resultan reiterativos de otros informes de auditoría efectuados en períodos anteriores. Esto demuestra la pasividad y débil diligencia con que se están abordando los temas de seguridad, lo cual resulta de gran importancia ya que estas revisiones se realizan con el fin de actualizar periódicamente los posibles cambios en las amenazas y/o cambios menores en la instalación

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL N ° 3957-00072427324A
MARVIN CALERO ALVAREZ

portuaria. Eventualmente esta situación podría poner en riesgo el no contar con la Declaración de cumplimiento, así como la continuidad de las operaciones en esas instalaciones.

4. RECOMENDACIONES

En concordancia con las conclusiones antes citadas y en aras de fortalecer, mejorar, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, esta Auditoría Interna presenta las siguientes recomendaciones:

Al Mba. Alberto Morales Arguello, Gerente General o quien ocupe su cargo:

- 4.1. La Gerencia General deberá llevar a cabo las acciones necesarias con el fin de dar cabal cumplimiento a las recomendaciones señaladas como pendientes emitidas en los diferentes informes de la División de Navegación y Seguridad Portuaria, con el fin de contar con el aval de dicha Autoridad, a fin de asegurar la vigencia de la Declaración de cumplimiento para la operación continua de la instalación portuaria.

Plazo de cumplimiento: 26/02/2021

Ver Apartado No. 2.2 de este informe

Al Mba. Rodolfo Mata Medina, Encargado o quien ocupe su cargo:

- 4.2. Deberá implementar acciones específicas a efecto de vincular los objetivos de mejora con los objetivos estratégicos, así como establecer un adecuado control de los indicadores utilizados para el cumplimiento de la meta relacionada con recomendaciones externas. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría una certificación en donde se haga constar que las acciones tomadas atienden esta recomendación.

Plazo de cumplimiento: 26/02/2021

Ver Apartado No. 2.1.1 de este informe.

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL N ° 3957-00072427324A

MARVIN CALERO ALVAREZ

- 4.3. La Seguridad Portuaría deberá llevar a cabo una nueva identificación y valoración de riesgos de manera que las medidas que se propongan eviten la materialización a futuro de las condiciones señaladas en el informe de la División de Navegación y Seguridad Portuaria. Para ello se deberá aportar copia de la matriz de riesgo actualizadas con los controles que se estimen pertinentes.

Plazo de cumplimiento 30/04/2021

Ver Apartado No. 2.1.2 de este informe

Hecho por:

Lida. Ana I. Betancourt Pacheco

Asistente Auditoría

Aprobado por:

Mba. Marvin Calero Álvarez

Auditor Interno

Central telefónica (506) 2634-9100, ext. 131 • Teléfono directo 2634-9131

Correo: mcalero@incop.go.cr • Apdo.: 001-5400-Puntarenas • info@incop.go.cr • www.incop.go.cr

5. ANEXOS

CUADRO DE OBSERVACIONES

Recomendación	4.1 La Gerencia General deberá llevar a cabo las acciones necesarias con el fin de dar cabal cumplimiento a las recomendaciones señaladas como pendientes emitidas en los diferentes informes de la División de Navegación y Seguridad Portuaria, con el fin de contar con el aval de dicha Autoridad, a fin de asegurar la vigencia de la Declaración de cumplimiento para la operación coníinua de la instalación portuaria.		
Observación de la Administración	N/A		
¿Se acoge?	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna	No hay		
Recomendación	4.2 Deberá implementar acciones específicas a efecto de vincular los objetivos de mejora con los objetivos estratégicos, así como establecer un adecuado control de los indicadores utilizados para el cumplimiento de la meta relacionada con recomendaciones externas. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría una certificación en donde se haga constar que las acciones tomadas atienden esta recomendación.		
Observación de la Administración	N/A		
¿Se acoge?	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL N ° 3957-00072427324A
MARVIN CALERO ALVAREZ

Argumentos de la Auditoría Interna	No hay
Recomendación	4.3 La Seguridad Portuaria deberá llevar a cabo una adecuada identificación y valoración de riesgos de manera que las medidas que se propongan eviten la materialización a futuro de las condiciones señaladas en el informe de la División de Navegación y Seguridad Portuaria. Para ello se deberá aportar copia de la matriz de riesgo actualizadas con los controles que se estimen pertinentes
Observación de la Administración	De acuerdo con lo indicado en oficio CR-INCOP-GG-OPIP-2020-069 de fecha 22/12/2020 del Oficial de Seguridad Portuaria, dice: “...Con respecto a la recomendación 4.3 y según consulta vía correo electrónico que se hizo a Planificación Institucional <u>la gestión para la nueva identificación y valoración de riesgo (SEVRI) se estará realizando para marzo de 2021</u> , por lo cual muy respetuosamente <u>solicito reconsiderar el plazo asignado</u> , ya que debo ajustarme al proceso institucional al igual que el resto de las unidades funcionales”.
¿Se acoge?	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna	Considerando lo indicado por parte de Seguridad Portuaria, se reconsidera la fecha en que será cumplida la recomendación 4.3 y se establece para el 30/04/2021.